



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal ante la necesidad de acceder a un Crédito para cumplir con el compromiso de contraparte local de la ejecución del proyecto “**Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR, Yapacani, Santa Cruz**” y con el conocimiento de que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, está operando con líneas de financiamiento destinadas a financiar proyectos dentro del programa “contrapartes locales para gobiernos autónomos departamentales y municipales”.

La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

El Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: “Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por ley Municipal”.

En fecha 23 de octubre de 2020, se remite Nota con referencia “Solicitud de aprobación de ley Municipal de autorización para inicio de trámite de financiamiento con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional”, el mismo indica que “El Proyecto de Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario PTAR Yapacaní en su ejecución está en la fase final y se requiere los Recursos de Contraparte para realizar la transferencia de recursos con el préstamo del otro 50% faltante de **Bs. - 11.528.020, 13 (Once Millones Quientos Veintiocho Mil Veinte 13/100 Bolivianos)** a la Unidad Ejecutora EMAGUA para que se pueda cancelación a la empresa adjudicada. Ya se Tiene el Certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencia Otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para que el Municipio Pueda acceder a Crédito ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional los recursos de contraparte Municipal”.

El mismo que concluye indicando que “Uno de los Requisitos que se requiere es la autorización del Órgano Legislativo para que se efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) mediante una ley Municipal”.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

En fecha 28 de agosto de 2020 por nota con cite GAMY-DOP-OF.-N° 51/2020, con referencia **SOLICITO SE AGILICE FIDEICOMISO DE CONVENIO PROYECTO AMPLIACION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO Y P.T.A.R. YAPACANI – SANTA CRUZ (PROASRED)**, el mismo que indica “El Gobierno autónomo municipal de Yapacaní firma convenio intergubernativo de financiamiento suscrito con la entidad ejecutora de medio ambiente y agua EMAGUA se establecieron las condiciones y mecanismos para la ejecución del proyecto **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y P.T.A.R. YAPACANI – SANTA CRUZ (PROASRED)** De acuerdo a la estructura de financiamiento, establecido en el convenio en lo referido a inversión, el GAMY debe aportar la suma de Bs 23.056.040,29 (Veinte tres millones cincuenta y seis mil cuarenta con 29/100 Bolivianos)”.

El indicado informe concluye indicando que “Una vez la empresa la ejecución de la obra tenga un avance físico significativo este solicitara su cancelación, mismo que si no fuere concretizado el segundo contrato de préstamo, EMAGUA solicitara el débito automático para el pago del mismo a las Cuentas Fiscales del GAM YAPACANI”, y recomienda que “Es de prioridad concretar el segundo contrato de préstamo con el FNDR para garantizar la con la continuidad de la obra y esta no sufra una paralización por falta de pago”.

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, se procede a suscribir **CONTRATO DE PRESTAMO N° 130/2017** entre el FNDR y el GAMY por el cual se estable el préstamo en la suma de Bs.- 11.528.020,16, a objeto de ejecución de proyectos que se determinaron mediante informes técnicos y legales.

El Informe Jurídico G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 054/2020 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar el Traspaso presupuestario según lo solicitado por el Director Municipal Financiero, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante ley municipal.

En cesión ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020, la presidente del concejo puso en consideración del pleno el presente proyecto de Ley Municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GACETA MUNICIPAL



Fecha:

28 OCT 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Registrado: 182 Hora: 15:21

Firma:

Juan Carlos Sánchez P.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 257

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

ART. 1.- DECLARAR.- Como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el Nivel Central del Estado que cuentan con Financiamiento Externo.

ART. 2.- AUTORIZAR.- Autorizar al Ejecutivo municipal solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR. Un Préstamo por el Monto de **Bs.-11.528.020,13.- (Once Millones quinientos veintiocho mil veinte 13/100 Bolivianos)** para financiar las contrapartes locales del proyecto **“Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR, Yapacaní, Santa Cruz”** Dentro del programa ‘contrapartes locales para gobiernos autónomos departamentales y municipales’.

ART. 3.- AUTORIZAR.- AL Alcalde Municipal de Yapacaní a Suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR, A Celebrarse en las Condiciones Financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD.

ART. 4.- AUTORIZAR. - Al Alcalde Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para la cual se instruye al ejecutivo municipal que mediante sus unidades organizacionales correspondientes, realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el P.O.A. Mismas que deberán ser informadas inmediatamente al Concejo Municipal.

ART. 5.- El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se AUTORIZA al FNDR. La Aplicación del Procedimiento del Débito Automático u Orden de Pago de sus cuentas corrientes fiscales, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

con las obligaciones contraídas en el marco del contrato suscrito con el FNDR, en aplicación al Art. 9 de la Ley N° 742 y disposición adicional quinta de la ley n° 840.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación respectiva.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los, 27 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

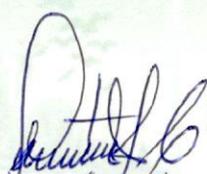

Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 28 de Octubre de 2020.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

